

Número 39.-Sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local en primera convocatoria el jueves, día cuatro de octubre del año dos mil dieciocho.

ASISTENTES

Presidente

D. José Javier Ruiz Arana

Tenientes de Alcalde

D. Daniel Manrique de Lara Quirós

D. Antonio Franco García

Dª Encarnación Niño Rico

Interventora General

Dª Eva Herrera Báez

Secretario General

D. José Antonio Payá Orzaes

En la villa de Rota, siendo las nueve horas y veinticinco minutos del jueves, día cuatro de octubre del año dos mil dieciocho, en la Sala de Comisiones, se reúne la Junta de Gobierno Local de este Excelentísimo Ayuntamiento, a fin de celebrar en primera convocatoria su reglamentaria sesión ordinaria semanal.

Preside el Sr. Alcalde, D. José Javier Ruiz Arana, y asisten las personas que anteriormente se han relacionado.

Abierta la sesión, fueron dados a conocer los asuntos que figuran en el orden del día, previamente distribuido.

PUNTO 1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE 2018.

Conocida el acta de la sesión celebrada el día veintisiete de septiembre del año dos mil dieciocho, número 38, y una vez preguntado por el Sr. Secretario General si se ha leído y si se está conforme con la misma, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobarla, sin discusiones ni enmiendas, y que la misma se transcriba en el Libro de Actas correspondiente.

PUNTO 2º.- COMUNICADOS Y DISPOSICIONES OFICIALES.

- 2.1.- Resolución de 24 de septiembre de 2018, de la Dirección General de Administración Local, por la que se declara un nuevo crédito disponible para la convocatoria de subvenciones aprobada por Resolución de 13 de febrero de 2018, de la Dirección general de Administración Local, destinada a municipios y entidades locales autónomas de Andalucía para afrontar necesidades surgidas de situaciones de emergencia o catástrofe, dentro del ámbito del Plan de Cooperación Municipal.**

Se da cuenta por el Sr. Secretario de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 189, de 28 de septiembre de 2018, páginas 11 y 12, de la Resolución de 24 de septiembre de 2018, de la Dirección General de Administración Local, por la que se declara un nuevo crédito disponible para la convocatoria de subvenciones aprobada por Resolución de 13 de febrero de 2018, de la Dirección general de Administración Local, destinada a municipios y entidades locales autónomas de Andalucía para afrontar necesidades surgidas de situaciones de emergencia o catástrofe, dentro del ámbito del Plan de Cooperación Municipal.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a la Oficina de Fomento Económico.

- 2.2.- Orden de 24 de septiembre de 2018, de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, por la que se establece la distribución de las cantidades a percibir por las Entidades Locales para la financiación de las Ayudas Económicas Familiares correspondientes al ejercicio 2018, con crédito procedente del Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social.**

Se da cuenta por el Sr. Secretario de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 189, de 28 de septiembre de 2018, páginas 26 a 29, de la Orden de 24 de septiembre de 2018, de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, por la que se establece la distribución de las cantidades a percibir por las Entidades Locales para la financiación de las Ayudas Económicas Familiares correspondientes al ejercicio 2018, con crédito procedente del Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, habiendo correspondido al Ayuntamiento de Rota la cuantía de 31.427,00 €.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a la Delegación Municipal de Servicios Sociales,

Integración y Función Social de la Vivienda y a la Oficina de Fomento Económico.

- 2.3.- Corrección de errores de la Orden de 3 de mayo de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, dirigidas a Entidades Locales para el diseño, implantación, ejecución y desarrollo de los Planes Locales de Intervención en zonas desfavorecidas en Andalucía, en el ámbito de las competencias de la Consejería de Igualdad y Políticas sociales (BOJA número 87, de 8 de mayo de 2018).**

Se da cuenta por el Sr. Secretario de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 189, de 28 de septiembre de 2018, página 30, de la corrección de errores de la Orden de 3 de mayo de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, dirigidas a Entidades Locales para el diseño, implantación, ejecución y desarrollo de los Planes Locales de Intervención en zonas desfavorecidas en Andalucía, en el ámbito de las competencias de la Consejería de Igualdad y Políticas sociales (BOJA número 87, de 8 de mayo de 2018).

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a la Delegación Municipal de Servicios Sociales, Integración y Función Social de la Vivienda y a la Oficina de Fomento Económico.

- 2.4.- Orden de 28 de junio de 2018, por la que se concede la autorización administrativa de enseñanza bilingüe al centro docente privado "Pozo Nuevo", de Rota (Cádiz).**

Se da cuenta por el Sr. Secretario de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 191, de 2 de octubre de 2018, página 172, de la Orden de 28 de junio de 2018, por la que se concede la autorización administrativa de enseñanza bilingüe al centro docente privado "Pozo Nuevo", de Rota (Cádiz).

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a la Delegación Municipal de Formación y Enseñanza.

- 2.5.- Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Cádiz, recaída en el**

Procedimiento Ordinario [REDACTED], seguido a instancias de D. [REDACTED].

Se da cuenta por el Sr. Secretario General de la Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Cádiz, recaída en el Procedimiento Ordinario [REDACTED], seguido a instancias de D. [REDACTED], contra acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 28 de agosto de 2015, al punto 3º, desestimatorio de recurso de reposición formulado contra acuerdo del mismo órgano de fecha 18 de marzo de 2015, al punto 6º, por el que se acordaba ordenar la suspensión de la actividad ejercida sin licencia (vaqueriza sita en [REDACTED]), así como la incoación de expediente sancionador y, por tanto, el desalojo de la instalación, la cual desestima el recurso formulado por el recurrente, imponiéndole las costas procesales con el límite de 900 €.

Asimismo se hace constar que contra la mencionada Sentencia cabe la interposición de recurso de apelación ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de 15 días desde su notificación.

2.6.- Integración de la Diputación de Cádiz en el Sistema Nacional de Intercambio de Registros (SIR).

Se da cuenta por el Sr. Secretario General que la Diputación de Cádiz se ha integrado en el Sistema Nacional de Intercambio de Registros (SIR), el cual elimina el tránsito de papel entre administraciones y permite aumentar la eficiencia del funcionamiento administrativo, tanto en oficinas de registro físicas, como de los documentos presentados en las sedes electrónicas.

PUNTO 3º.- URGENCIAS.

3.1.- Propuesta de la Concejal Delegada de Servicios Sociales, en relación con la solicitud de tramitación de transferencias del Programa de Ayudas Económicas Familiares correspondientes al ejercicio del año 2018.

Se presenta por urgencias la propuesta de la Sra. Concejal Delegada de Servicios Sociales, en relación con la solicitud de tramitación de transferencias del Programa de Ayudas Económicas Familiares correspondientes al ejercicio del año 2018, aprobándose por unanimidad su

inclusión en el punto de urgencias habida cuenta del corto plazo existente para tramitar la subvención.

Vista la propuesta presentada por la Sra. Concejal Delegada de Servicios Sociales, D^a Lourdes Couñago Mora, de fecha 3 de octubre de 2018, con el siguiente contenido:

“El pasado día 28 de septiembre del presente, salió publicada la orden de 24 de septiembre de 2018, por la que se establece la distribución de las cantidades a percibir por las Entidades Locales para la financiación de las Ayudas Económicas Familiares correspondientes al ejercicio del año 2018 y donde se establece asignar al Excmo. Ayuntamiento de Rota la cantidad de 31.427 €.

Asimismo, el día 3 de octubre se recibe escrito por correo electrónico, de la Dirección General de Infancia y Familia, comunicando la documentación que es necesaria aportar para la tramitación de las transferencias del Programa de Ayudas Económicas Familiares para el año 2018.

Los documentos requeridos en dicho escrito son los siguientes:

- Documento acreditativo de la persona titular que ostenta la representación legal o apoderamiento de la entidad local.
- Certificado bancario acreditativo de la cuenta bancaria de la que ha de ser titular el Ayuntamiento o Diputación Provincial.
- Certificación suscrita por el órgano local competente, donde conste el compromiso cuantificado de la aportación de la Corporación Local a la financiación del programa, o en su caso, donde conste la no aportación económica de la Entidad Local.

Esta documentación deberá ser remitida antes del 15 de octubre del presente, a la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, Dirección General de Infancia y Familias. Servicio de Prevención y Apoyo a la Familia, Avda. Hytasa núm. 14, 41071-SEVILLA.

Considerando que a lo largo del año 2017 se ha atendido, a través del Programa de Ayuda Económica Familiar, a 46 familias y 66 menores, se estima conveniente continuar con dicho programa a lo largo del presente ejercicio y dar cobertura como mínimo al mismo número de familias, y por lo tanto solicitar la tramitación de las transferencias del Programa de Ayudas Económicas Familiares en el presente ejercicio.

Por todo lo expuesto, tengo a bien proponer a la Junta de gobierno Local, lo siguiente:

- Tenga a bien aprobar la autorización para aceptar la transferencia correspondiente al año en curso.

- Aceptación de la cuantía asignada a este Excmo. Ayuntamiento de Rota para la financiación de las Ayudas Económicas Familiares correspondientes al ejercicio 2018, que tal y como consta en la Orden de 24 de septiembre de 2018 asciende a **31.427,00 € (TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE EUROS)**.
- Se apruebe la no aportación económica del Excmo. Ayuntamiento de Rota a la financiación del programa.

Es por lo que propongo a esta Junta de Gobierno Local, tenga a bien aprobar los puntos anteriormente señalados, no obstante, decidirá lo que estime más oportuno."

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

3.2.- Propuesta del Sr. Alcalde-Presidente en relación con expediente sancionador número [REDACTED], número [REDACTED] - Gestiona [REDACTED], para resolver procedimiento sancionador por infracción administrativa consistente en la apertura o funcionamiento de establecimientos públicos o actividades recreativas, sin haberse sometido a los medios de intervención administrativa que corresponde.

Se presenta propuesta del Sr. Alcalde-Presidente en relación con expediente sancionador número [REDACTED], número [REDACTED] - Gestiona [REDACTED], aprobándose por unanimidad su inclusión en el punto de urgencias habida cuenta del plazo perentorio para finalizar el procedimiento.

Vista la propuesta presentada por el Sr. Alcalde-Presidente, de fecha 4 de octubre de 2018, con el siguiente contenido:

""Se ha emitido informe conjunto por la Jefa de Sección de Urbanismo, [REDACTED], y por la Técnico de Gestión del Negociado de Aperturas, [REDACTED], en fecha 04 de octubre de 2018, que consta del siguiente tenor literal:

"ANTECEDENTES:

En fecha 27 de junio de 2016, y número [REDACTED] del Registro General de entradas de este Ayuntamiento, se presentó Declaración Responsable por D. [REDACTED], con DNI núm. [REDACTED], para el inicio de actividad consistente en VENTA AL POR MENOR DE COMIDAS, BEBIDAS Y REFRIGERADOS, y emplazada en la avenida [REDACTED] núm. [REDACTED], Centro Comercial [REDACTED], Locales [REDACTED], [REDACTED] de esta localidad, la cual dio lugar a la tramitación de expediente con

referencia AP [REDACTED] DR, al objeto de efectuar un control posterior para verificar el cumplimiento de la legalidad vigente respecto a lo declarado.

En fecha 18 de mayo de 2017, y con número [REDACTED] de entrada en el Registro General de este Ayuntamiento, se presenta por D. [REDACTED], escrito en relación al local de la referencia y en el que expone lo siguiente:

"Que el local sito en el Centro Comercial [REDACTED], Local [REDACTED], ' [REDACTED]' sito en avenida [REDACTED], Rota (a nombre de [REDACTED]) lleva ejerciendo la actividad de bar desde el verano del 2015, cuando solo tiene licencia como comercio. Que causa continuas molestias, como ruidos, suciedad, invasión de terrazas vecinas, etc..."

En virtud de los informes emitidos por la Policía Local y por los Técnicos municipales, queda acreditada que la actividad indicada en la Declaración Responsable para venta de comidas y bebidas al por menor y refrigerados, no se corresponde con la que se está ejerciendo en el local.

En fecha 14 de julio de 2017, y notificado al interesado en fecha 20 de julio de 2017, mediante Decreto del Sr. Alcalde-Presidente, se resolvió otorgar a D. [REDACTED], un plazo de 15 días para regularizar la situación, al tratarse la actividad que ejerce de una actividad calificada, un BAR, dejando en suspenso la declaración responsable presentada, y debiendo aportar en dicho plazo la documentación requerida. Asimismo se le indicaba que transcurrido el plazo otorgado sin atender al requerimiento efectuado, se resolvería ordenar la ineficacia de la declaración responsable presentada, no pudiendo continuar con el ejercicio de la actividad e incoar el correspondiente expediente sancionador.

En fecha 31 de julio de 2017, el declarante solicita prórroga para poder presentar la documentación requerida.

A fecha de octubre de 2017 no consta presentada documentación alguna, por lo que la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebraba en primera citación, el día 5 de octubre de 2017, al punto 5º, adoptó el siguiente acuerdo:

1. Ordenar la ineficacia de la Declaración Responsable presentada, ya que debía previamente obtenerse la calificación ambiental de la actividad según lo establecido en la Ley 7/2007, 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, comunicando al interesado la imposibilidad de continuar con el ejercicio de la actividad y la obligación de restituir la situación jurídica al momento previo al inicio de la actividad, debiendo suspender la actividad de manera inmediata.
2. Incoar expediente sancionador dado que quedaba acreditado que se había cometido la infracción administrativa consistente en LA APERTURA O FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS O ACTIVIDADES

RECREATIVAS, SIN HABERSE SOMETIDO A LOS MEDIOS DE INTERVENCIÓN ADMINISTRATIVA QUE CORRESPONDAN, SIN QUE SE PRODUZCAN GRAVE RIESGO PARA PERSONAS O BIENES, calificada en infracción GRAVE, debiendo ser sancionada con una multa pecuniaria cuya cuantía oscile dentro de la escala de 300,52 euros a 30.050,61 euros Euros.

3. Nombrar como Instructora del expediente a D^a. [REDACTED] y como Secretaria a D^a. [REDACTED], en virtud del artículo 64, punto 2, apartado c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Notificar al infractor, a fin de que si lo estima procedente, formule las alegaciones oportunas así como proponga los medios de prueba de los que pretenda valerse en el plazo de quince días desde el recibo de la notificación, pudiendo ser considerado el acuerdo de iniciación como propuesta de resolución en el caso de no efectuar alegaciones en el plazo concedido.

5. Indicar al infractor que el procedimiento sancionador deberá resolverse en el plazo máximo de un año desde su iniciación, produciéndose la caducidad del mismo en la forma y modo previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6. Reiterar al interesado la documentación que debe presentar para regularizar su situación, que es la siguiente:

- Solicitud de Calificación Ambiental, al estar la actividad encuadrada en la categoría 13.32 CA "Restaurantes, Cafeterías, bares", tal como se establece de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integral de la Calidad Ambiental, adjuntando un Proyecto Técnico de instalaciones y medidas correctoras de Adecuación de local a bar con cocina, firmado por técnico competente y visado por el colegio correspondiente, así como solicitud de licencia municipal de obras necesarias para su adecuación o legalización, tal y como indica el Ingeniero Técnico Industrial Municipal en informe emitido en fecha 12 de julio de 2017.

- Una vez calificada favorablemente la actividad, y obtenida la licencia de obra o legalizadas las mismas en su caso, deberá solicitar en la Oficina de Atención al Ciudadano, licencia de Utilización, presentando modelo normalizado, abonando las tasas municipales correspondientes junto con el modelo 902 N de alta en el Catastro Inmobiliario.

- Una vez obtenida la licencia de Utilización, deberá presentar nueva Declaración Responsable para el inicio de la actividad de Bar, abonando las tasas que procedan y aportando toda la documentación que se indica en el modelo normalizado de presentación.

Que dicho acuerdo de la Junta de Gobierno Local, le fue intentado notificar al interesado en la dirección indicada para la práctica de la notificación, siendo en los dos intentos preceptivos devuelta por la oficina de Correos, en fecha 28 de octubre y 18 de noviembre de 2017, indicando en ambas ausente reparto.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a efectuar la notificación del mismo mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado, publicándose en el BOE número 86, de 9 de abril de 2018.

En fecha 4 de mayo de 2018, y número [REDACTED] del Registro de Entradas del Excmo. Ayuntamiento, D. [REDACTED], presentó documentación al expediente de la referencia.

En fecha 8 de junio de 2018, y número [REDACTED] del Registro de Entradas del Excmo. Ayuntamiento, se presenta por D^a. [REDACTED], Comunicación Previa de Cambio de Nombre de expediente en tramitación, para la actividad de Bar-Cafetería, en los locales [REDACTED] de la planta [REDACTED] del [REDACTED] siendo el titular anterior D. [REDACTED], expediente AP [REDACTED] DR.

LEGISLACIÓN APLICABLE:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local
- Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.
- Ley 7/2007, 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por Ley 3/2014, de 1 de Octubre de medidas normativas para reducir las trabas administrativas para las empresas, así como por el Decreto-Ley 3/2015, de 3 de marzo.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.
- Decreto 165/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Inspección, Control y Régimen Sancionador de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.
- Ordenanza Municipal Reguladora de la Apertura de Establecimientos para el ejercicio de actividades económicas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Concluida la instrucción del procedimiento, el órgano instructor formulará una propuesta de resolución que deberá ser notificada a los interesados. Ésta deberá indicar la puesta de manifiesto del procedimiento y el plazo para formula alegaciones y presentar los documentos e informaciones que se estimen procedentes. Se fijarán de forma motivada los hechos que se consideren probados y su exacta calificación jurídica, se determinará la infracción que, en su caso, aquellos constituyan, la persona o personas responsables y la sanción que se proponga, la valoración de las pruebas practicadas, así como las medidas provisionales que en su caso se hubieran adoptado.

La propuesta de resolución se notificará a los interesados, concediéndoles un plazo de 15 días para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que consideren pertinentes.

Recibidas las alegaciones a la propuesta de resolución o transcurrido el plazo señalado, el instructor elevará la propuesta de resolución al órgano competente para resolver, junto con todos los documentos, alegaciones e informaciones que obren en el mismo.

Cuando el acuerdo de iniciación sea considerado propuesta de resolución (en el caso de que los interesados no efectúen alegaciones en plazo al contenido del acuerdo de iniciación), el instructor lo elevará al órgano competente para resolver, junto con todos los documentos e informaciones que obren en el expediente.

La Resolución deberá ser motivada y pronunciarse sobre todas las cuestiones planteadas por los interesados y aquellas otras derivadas del procedimiento. Fijará los hechos, la persona o personas responsables, la infracción o infracciones cometidas y la sanción o sanciones que se imponen, tanto pecuniaria como accesorias o bien la declaración de no existencia de infracción o responsabilidad. En el caso de que se hubieran adoptado medidas provisionales, contendrá un pronunciamiento sobre las mismas, consistente en su levantamiento, o su conversión en su caso en la correspondiente sanción accesoria.

Recusación:

Nombrado Instructor y Secretaria del Procedimiento, el presunto infractor no ha promovido recusación.

Alegaciones:

Habiéndose otorgado al interesado el plazo de 15 días para formular alegaciones contra el acuerdo de iniciación del procedimiento, no se han presentado alegaciones.

Prueba:

Los informes emitidos por la Policía Local y por los Técnicos Municipales constituyen presunción de veracidad.

Competencia:

La competencia para sancionar le corresponde al Sr. Alcalde, en virtud de lo establecido en el art. 21 n) de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local. No obstante, el Sr. Alcalde ha delegado dicha competencia en la Junta de Gobierno Local, mediante Decreto de 05 de febrero de 2018, publicado en el BOP nº 37 de 22 de febrero de 2018.

Sanción:

El artículo 22 de la Ley 13/99, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, así como el artículo 29 del Decreto 165/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Inspección, Control y Régimen Sancionador de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, establecen que los responsables de las infracciones calificadas como graves serán sancionados con multa comprendida entre 300,51 euros a 30.050,61 euros.

El artículo 31 del mencionado Decreto establece los criterios de graduación para la imposición de sanciones. En nuestro caso, ha existido intencionalidad, pues el infractor ha sido consciente que su establecimiento ha estado funcionando sin título habilitante, al habérselo comunicado esta Administración mediante Decreto nº [REDACTED] de fecha 14 de julio de 2017.

También en nuestro caso se ha causado una perturbación de la pacífica convivencia ciudadana y de la tranquilidad de los vecinos, pues existe denuncia presentada por un vecino donde manifiesta las continuas molestias, como ruidos, suciedad, invasión de terrazas vecinas, etc.... Que dicho hecho ha sido comprobado por la Policía Local en fecha 05 de julio de 2017, indicando que aunque en el momento de la inspección el establecimiento se encontraba cerrado al público, tenía colocado en el exterior una terraza con cuatro mesas y sus correspondientes sillas. En el interior del local se observaba una barra y grifos de expedir cervezas, así como una máquina de hacer café, indicando que la actividad que allí se desarrolla es la de Bar sin música, no coincidiendo con la actividad solicitada de Comercio al por menor de productos alimenticios y bebidas al por menor y refrigerados.

Igualmente ha habido una perturbación causada a los intereses públicos, especialmente a la salubridad, pues en el informe emitido en fecha 04 de julio de 2017 por la técnico sanitario municipal tras visita de inspección efectuada al establecimiento, se indica que allí se está realizando la actividad de BAR con tapas calientes y raciones que se encuentran anunciadas en el establecimiento, además de terraza con mesas y veladores. Igualmente hace constar que en el establecimiento NO existe zona adecuada con medidas higiénico sanitarias en las que se pueda ejercer ni realizar elaboración alimentaria alguna, comunicándole verbalmente al responsable que debe cesar inmediatamente la actividad de restauración que está ejerciendo ya que no corresponde con lo solicitado, ya que no reúne condiciones higiénico-sanitarias para dicha actividad.

Por otro lado no existe en nuestro caso, reincidencia ni reiteración en la comisión de la infracción, ya que el responsable no ha sido sancionado por resolución administrativa firme en vía administrativa por una anterior infracción de la misma Ley de Espectáculos en el término de un año, ni tampoco se ha cometido infracción de distinta naturaleza. En el supuesto que nos ocupa, en todo caso, podemos decir que ha habido una "Comisión Continuada" de la infracción, mientras que el establecimiento haya

permanecido abierto al público sin ser sometido a los medios de intervención municipal correspondientes.

Por todo lo anterior, proponemos que la sanción debe ascender a la cantidad de 1.000, 00 euros, sin perjuicio de la cuantía que se fije por el órgano competente para sancionar.

CONCLUSIÓN:

Que habiendo transcurrido el plazo otorgado para la presentación de alegaciones sin que las mismas hayan sido presentadas por el infractor, el acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador es considerado Propuesta de Resolución, por lo que procede que por parte del Sr. Alcalde-Presidente, se eleve a la Junta de Gobierno Local, como órgano competente para resolver, el siguiente acuerdo:

1. Resolver el procedimiento sancionador incoado a D. [REDACTED], con N.I.F. num., [REDACTED] en calidad de titular de la actividad que se desarrolla en la Avenida [REDACTED], nº [REDACTED], locales [REDACTED], consistente en BAR, al quedar probado, en virtud de los informes de la Policía Local y de los técnicos municipales tras visita de inspección realizada, que se ha cometido la infracción administrativa consistente en LA APERTURA O FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS O ACTIVIDADES RECREATIVAS, SIN HABERSE SOMETIDO A LOS MEDIOS DE INTERVENCIÓN ADMINISTRATIVA QUE CORRESPONDAN, SIN QUE SE PRODUZCAN GRAVE RIESGO PARA PERSONAS O BIENES, calificada en infracción GRAVE, debiendo ser sancionado con una multa pecuniaria cuya cuantía ascienda a 1.000, 00 Euros."

Por tanto, sobre la base de lo anteriormente expuesto, esta **ALCALDÍA-PRESIDENCIA, ELEVA LA PRESENTE PROPUESTA A LA CONSIDERACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** para que proceda (si así lo estima procedente) a la adopción del siguiente acuerdo:

- Resolver el procedimiento sancionador incoado a D. [REDACTED], con N.I.F. num., [REDACTED] en calidad de titular de la actividad que se desarrolla en la Avenida [REDACTED], nº [REDACTED], locales [REDACTED], consistente en BAR, al quedar probado, en virtud de los informes de la Policía Local y de los técnicos municipales tras visita de inspección realizada, que se ha cometido la infracción administrativa consistente en LA APERTURA O FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS O ACTIVIDADES RECREATIVAS, SIN HABERSE SOMETIDO A LOS MEDIOS DE INTERVENCIÓN ADMINISTRATIVA QUE CORRESPONDAN, SIN QUE SE PRODUZCAN GRAVE RIESGO PARA PERSONAS O BIENES, calificada en infracción GRAVE, debiendo ser sancionado con una multa pecuniaria cuya cuantía ascienda a 1.000, 00 Euros."

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

PUNTO 4º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formula ningún ruego ni pregunta.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, siendo las nueve horas y cuarenta y cinco minutos del día expresado al inicio, redactándose la presente acta, de todo lo cual, yo, como secretario general certifico, con el visado del señor alcalde-presidente.

Vº Bº
EL ALCALDE-PRESIDENTE

Documento firmado electrónicamente al margen